



Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires
Oficina de Administración y Financiera
“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Buenos Aires, 17 de febrero de 2010.

VISTO:

el Expediente ST-114/04-0 por el que tramitó la Licitación Privada N° 01/2005; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CM N° 164/05 se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 01/2005, tendiente a la contratación de los servicios de enlaces de comunicaciones e internet primarios y secundarios para el Poder Judicial –áreas administrativas y jurisdiccional- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a las especificaciones, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares, con un presupuesto oficial de doscientos ochenta y tres mil seiscientos pesos (\$283.600) IVA incluido.

Que por Resolución CM N° 759/2005 se aprobó el procedimiento de selección llevado a cabo en la Licitación del Visto, resultando adjudicataria del renglón 1, la firma TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A., por la suma de ciento ochenta y siete mil trescientos ocho pesos (\$187.308) IVA incluido

Que a fs. 2223 obra agregada copia del contrato suscripto con la mencionada firma, a tales efectos la adjudicataria presentó como garantía de adjudicación, la Póliza de Seguro de Caución N° 455.854 (fs. 2238/2241), emitida por Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. a favor de este Consejo de la Magistratura por un monto de treinta mil pesos (\$ 30.000).

Que con posterioridad a fs. 2894/2895, mediante la Resolución SC N° 15/2006, se autorizó la ampliación de la contratación del referido servicio por un total de dieciocho mil setecientos treinta pesos con ochenta centavos (\$ 18.730,80).

Que el mencionado contrato luce a fs.2911 y a tales efectos la adjudicataria presentó como garantía de ampliación un pagaré (fs. 2910) a favor de este Consejo de la Magistratura por la suma de dos mil ochocientos nueve pesos con sesenta y dos centavos (\$2809,62).

Que en este orden de eventos, en virtud de la Resolución OAyF N° 47/2008 a fs. 3005/3006 se aprobó la prórroga de la contratación por el término de 73 días corridos.

Que por su parte a fs. 3022/3023 la Dirección de Programación y Administración Contable informó que el servicio se encuentra cancelado según hoja de resumen de control de pagos (fs. 3022) y amplía lo informado a fs. 3027 en relación a los períodos abonados bajo el régimen de legítimo abono.

Que así mismo a fs. 3033 la Dirección de Compras y Contrataciones, solicitó a esta Oficina de Administración, que: “ *Remita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la presente, para que en función de lo expuesto por la Dirección de Programación y Administración Contable a fs. 3022/3023 y 3027, los partes de recepción definitivos a fs. 2283/2284, 2941/2942 y la conformidad de las prestaciones y provisiones del servicio brindado realizada por la Dirección de Informática y Tecnología a fs. 3031 y no habiéndose registrado quejas de los usuarios en el Departamento de Procedimiento de Contrataciones; se expida sobre la devolución de la garantía de adjudicación*”.

Que mediante Dictamen N° 3307/10 de fs.3037, y luego de reseñar los antecedentes de las presentes actuaciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos entendió que: “*Nada obsta jurídicamente a la devolución de la póliza de seguro de caución presentada como garantía de adjudicación a fs. 2238/2241 y el pagaré constituido como garantía de ampliación, y cuya copia obra a fs. 2910*”. de la mencionada empresa.

Que finalmente en este estado puesto a resolver la cuestión traída a conocimiento de quien suscribe corresponde autorizar la devolución de la citada garantía de adjudicación así como también el pagaré constituido a los efectos de ampliación de la contratación, toda vez que obran verificados los antecedentes que autorizan a la devolución de la misma.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4° inciso f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3.389) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 780/2006,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la devolución de la garantía de adjudicación de contrato de la Licitación Privada N° 01/2005 a la firma TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A., integrada mediante Póliza de Seguro de Caución N° N° 455.854, expedida por Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. a favor de este Consejo de la Magistratura por la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000).

Artículo 2°: Autorizar la devolución de la garantía ampliación de contrato de la Licitación Privada N° 01/2005 a la firma TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A., integrada mediante un pagaré a favor de este Consejo de la Magistratura por la suma de dos mil ochocientos nueve pesos con sesenta y dos centavos (\$2809,62).

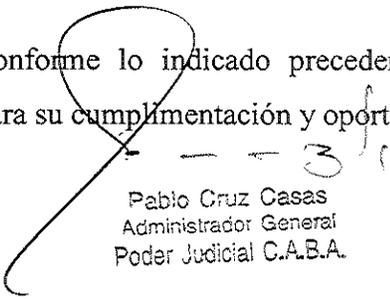


Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires
Oficina de Administración y Financiera
“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a notificar lo resuelto por la presente a la interesada.

Artículo 4º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a fin de proceder con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente, archívese.


Pablo Cruz Casas
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

Res. O.A. y F. N° 023 / 2010

